



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la LXI Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Propuesta con Punto de Acuerdo, por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal un informe relacionado con las acciones desarrolladas tendientes a la adhesión del Anexo VI del Convenio Internacional MARPOL – Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por buques, presentada por el Senador Marco Tulio Munive Temoltzin, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 90, fracción XXII, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos; así como los artículos 8 fracción II, 95, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

## ANTECEDENTES

1.- El 13 de abril de 2010, el Senador Marco Tulio Munive Temoltzin, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal un informe relacionado con las acciones desarrolladas tendientes a la adhesión del Anexo VI del Convenio Internacional MARPOL – Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por buques.

4.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La década de los años setenta del siglo XX marcó un hito en la conformación de las bases para el establecimiento del andamiaje internacional en materia ambiental, así como en la construcción de diversos regímenes internacionales en la materia. Uno de ellos es el relativo a la contaminación marina proveniente de buques debido a causas accidentales o relacionadas con su operación, que se sustenta jurídicamente a través de la Convención Internacional para la Prevención





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

de la Contaminación por Buques, suscrita en 1973 y enmendada por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).<sup>1</sup>

Como bien señala el Senador promovente, nuestro país suscribió la Convención en comento el 1° de junio de 1978, y depositó el instrumento de ratificación respectivo el 23 de abril de 1992.

Esta Comisión dictaminadora estima pertinente mencionar que aún cuando el tema de la contaminación atmosférica por buques fue analizado y debatido en las negociaciones de la MARPOL 73/78, se decidió no incorporarlo. Sin embargo, dado que el tema ganaba presencia en otros foros ambientales, en el año 1991 la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó la resolución A.719 (17) sobre la Prevención de la Contaminación Atmosférica por Buques. Esta resolución mandató al Comité de Protección del Medio Marino preparar el texto de negociación de un nuevo anexo a la MARPOL 73/78, mismo que fue adoptado en 1997 y del cual nuestro país no es Estado Parte.

El Anexo VI "Reglas para la Prevención de la Contaminación Atmosférica por Buques de la MARPOL 73/78" establece límites a las emisiones de óxidos de Azufre (SOx) y Nitrógeno (NOx) provenientes de los escapes de los buques; prohíbe las emisiones deliberadas de sustancias agotadoras de la capa de ozono provenientes de las plantas de refrigeración y del equipo para el control de incendios a bordo de los buques, así como la incineración de empaques contaminados o de bifenilos policlorados a bordo del buque.

<sup>1</sup> Cuando se adoptó la Convención MARPOL 73/78 constaba de cinco anexos, a saber: I) Prevención de la contaminación por hidrocarburos; II) Control de la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel; III) Prevención de la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por vía marítima en paquetes, contenedores, tanques portátiles y camiones cisterna vagones tanque; IV) Prevención de la contaminación por las aguas sucias de los buques; V) Prevención de la contaminación por las basuras de los buques.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

Por lo que respecta a las emisiones de SOx se determinó un tope global de 4.5% m/m<sup>2</sup> de contenido de azufre en el combustible de los buques. También estableció la figura de Áreas de Control de Emisiones de Azufre.<sup>3</sup> En estas áreas se estableció un umbral de 1.5% m/m de contenido de azufre en el combustible de los buques. En cuanto a los límites de emisión de NOx, el Anexo VI de la MARPOL 73/78 estableció un Código Técnico.

Con objeto de explorar la posibilidad de incorporar innovaciones tecnológicas disponibles, reducir aún más los límites de emisión establecidos en 1997 e incluir límites de emisión a otros contaminantes atmosféricos como los Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) y el Material Particulado; el Anexo VI “Reglas para la Prevención de la Contaminación Atmosférica por Buques de la MARPOL 73/78” fue sometido a un proceso de revisión. Dicho proceso redundó en la adopción de la resolución del Comité de Protección del Medio Marino MEPC.176 (58) “Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 para enmendar la MARPOL 73/78”.

Las enmiendas al Anexo VI de la MARPOL 73/78 reducen en 3.50% m/m el tope global de contenido de azufre en el combustible de los buques, efectivo a partir del 1° de enero de 2012. Este límite se reducirá paulatinamente hasta llegar a 0.50% m/m en el año 2020 o 2025 dependiendo del resultado de una futura revisión en el año 2018. Por lo que respecta las de Áreas de Control de Emisiones de Azufre, se

<sup>2</sup> La unidad de medida % m/m refiere el porcentaje de concentración de una sustancia en una mezcla o solución. En este caso se refiere a que el combustible de los buques no debe contener más del 4.5% de azufre.

<sup>3</sup> A la fecha sólo existen dos áreas de este tipo. La primera se encuentra en el Mar Báltico y la Segunda en el Mar del Norte. Sin embargo, cabe señalar que en el 59° periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino Estados Unidos y Canadá propusieron designar las costas de estos países como Áreas de Control de Emisiones (ECA) de óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y material particulado.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

estableció un umbral de 1.0% m/m de contenido de azufre en el combustible de los buques, efectivo a partir del 1° de julio de 2010 y que para el 2015 se reducirá a 0.50% m/m.

En cuanto al Código Técnico para emisiones de NOx, como resultado de la revisión se incorporó un nuevo capítulo relativo a las reglas para limitar emisiones de motores de buques de modelos anteriores al año 2000, además se acordaron provisiones para la certificación de motores, medición de emisiones, y el establecimiento de ciclos de prueba para motores Tier II y Tier III.

Esta Comisión dictaminadora coincide ampliamente con la preocupación del Senador promovente en el sentido de que las emisiones contaminantes a la atmósfera por buques tienen repercusiones significativas en el ecosistema marino, en la acidificación de la atmósfera y en la salud humana. Asimismo coincide en que los esfuerzos internacionales en materia de cambio climático tienden a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del transporte marítimo y aéreo internacionales.

No obstante lo anterior, se permite aclarar que al interior de la OMI, los temas de control de la contaminación atmosférica por buques y cambio climático tienen un tratamiento separado. Mientras que el primero es cubierto por enmiendas al Anexo VI de la MARPOL 73/78, el segundo es analizado al interior del Comité de Protección del Medio Marino y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2 del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la OMI es la instancia encargada de analizar y decidir los





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

niveles de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del transporte marítimo internacional.<sup>4</sup>

De igual forma esta Comisión dictaminadora comparte la inquietud del Senador promovente respecto de la no adhesión de México al Anexo VI de la MARPOL 73/78 y se permite hacer mención de que nuestro país ha expresado que la adhesión a dicho anexo requerirá una elevada inversión, además de tiempo para llevar a cabo las adecuaciones técnicas y tecnológicas que dicho instrumento requiere: “Respecto al Anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por buques (1973 y su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78) que tiene como objetivo prevenir y contener la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, la Dirección General de Marina Mercante de la SCT y Petróleos Mexicanos (PEMEX) determinaron que se requerirá de una alta inversión para el control de emisiones y un lapso de tiempo para la instalación de centros de control y pruebas requeridas en cuanto a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) y óxidos de azufre (SOx) relacionadas al uso de combustibles de los buques. El Gobierno de México está llevando a cabo estudios con las dependencias federales y las instituciones públicas y privadas, encargadas de aplicar medidas para el cambio climático, que determinarán la posible vinculación de México al Anexo VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78)...”<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Artículo 2.2 Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal generadas por los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional trabajando por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, respectivamente.

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas-División para el Desarrollo Sustentable. 2010. *Informe de México sobre las Acciones Realizadas en Apoyo de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para la Implementación Efectiva de la Estrategia de Mauricio*. Febrero, 2010. México, p. 5 En: [www.un.org/esa/dsd/dsd\\_aofw\\_sids/sids\\_pdfs/msi\\_plus5/donor\\_input/Mexico/mexico.pdf](http://www.un.org/esa/dsd/dsd_aofw_sids/sids_pdfs/msi_plus5/donor_input/Mexico/mexico.pdf). Página consultada el 28 de mayo de 2010.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

No obstante lo anterior, subsiste la inquietud de conocer ampliamente las razones por las cuales nuestro país no se ha adherido a dicho anexo. En ese sentido, la Comisión dictaminadora estima pertinente precisar el resolutivo ÚNICO de la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa y que reza:

**“ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que emita **un informe relacionado con las acciones desarrolladas tendientes a la adhesión del Anexo VI del Convenio Internacional MARPOL Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques**, así como las normas y directrices nacionales desplegadas para contribuir a la protección de la salud humana y el medio ambiente marino.”

Como se aprecia, el resolutivo asume que nuestro país ya está llevando a cabo acciones para adherirse al Anexo VI, sin embargo esta Comisión dictaminadora considera necesario eliminar cualquier presunción respecto de dicha adhesión y en su lugar, acuerda solicitar información respecto de las ventajas, desventajas y viabilidad de la adhesión al multicitado anexo VI.

De conformidad con lo expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se solicita respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL – REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

Recursos Naturales, así como de Energía, remitir a ésta H. Soberanía un informe en el que se expliquen:

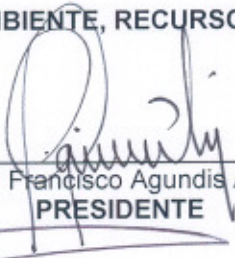
- a) Las ventajas, desventajas y viabilidad de que México se adhiera al Anexo VI de la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL, por sus siglas en Inglés), relativo a la Prevención de la Contaminación Atmosférica por Buques.
- b) Las acciones legales y administrativas que se han implementado para la protección de la salud humana y del medio ambiente marino de la contaminación atmosférica por buques.





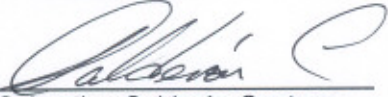
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL UN INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS TENDIENTES A LA ADHESIÓN DEL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL - REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LOS BUQUES.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

  
Sen. Francisco Agundis Arias  
**PRESIDENTE**

  
Sen. Alberto Cárdenas Jiménez  
**SECRETARIO**


  
Sen. Margarita Villaescusa Rojo  
**SECRETARIA**

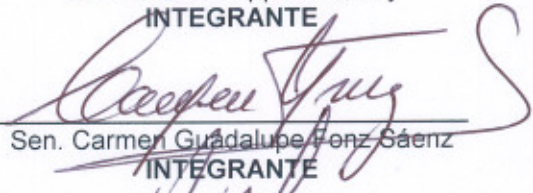
  
Sen. Sebastian Calderón Centeno  
**INTEGRANTE**

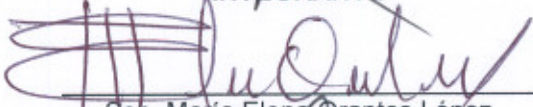
  
Sen. Jesús Dueñas Llerenas  
**INTEGRANTE**


  
Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez  
**INTEGRANTE**


  
Sen. Luis A. Coppola Joffroy  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Carmen Guadalupe González Sáenz  
**INTEGRANTE**

  
Sen. María Elena Orantes López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Rubén Fernando Velázquez López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Silvano Aureoles Conejo  
**INTEGRANTE**